

mil maravedis para la Camara de su Magestad, con q
 lo susodicho no le entienda en los casos prohibidos por
 leyes y pragmaticas destos Reynos, y por la culpa que
 contra la dicha ciudad de Lorca, e oficiales y guardas
 della resulta, le condeno en diez mil maravedis, la mi-
 tad para la Camara de su Magestad, y la otra mitad pa-
 ra gastos de justicia, y en veynte dias de salarios mios, y
 de mis oficiales, y en las costas, las quales dichas con-
 denaciones mando le paguen de los propios y rentas
 de la dicha ciudad, y le referuo su derecho a salvo con-
 tra la ciudad de Murcia en lo que viere que le conuenie-
 ne, assi lo pronuncio y sentencio, y mando. El Licenciado
 do Aguado.

Esta sentencia se notificò a Gaspar de Salazar, que
 es la persona que sale en la cabeza de la sentencia, en
 nombre de la ciudad de Lorca, y dixo que lo oia.

Este traslado de sentencia lo facò el dicho Recetor
 de otro traslado que dio de la original Santiago Salcedo,
 escriuano de la comission del dicho Licenciado A-
 guado, ante quien auian pasado las causas, y por este
 traslado no consta que la dicha ciudad de Lorca apelaf-
 se de la dicha sentencia, ni en la instancia de vista se di-
 xo, ni alegò por su parte cosa en particular contra ella,
 antes por parte de la ciudad de Murcia se hizo alega-
 cion, de que esta sentencia estaua passada en cosa juzga-
 da, y assi lo articulò en la quarta pregunta de su inter-
 rogatorio, y hizo prouança sobre ello.

Aora en esta segunda instancia, para que conste que
 la dicha ciudad de Lorca apelò de la dicha sentencia, y
 que no palsò en cosa juzgada, se presentò por su parte
 vn testimonio dado por Diego de Horozco, Escriuano
 de Camara desta Audiencia, con citacion de la parte
 de Murcia, por el qual consta, que el mismo Gaspar de
 Salazar, a quien se notificò la sentencia en nombre de
 Lorca, apelò della, y aqui exprelsò agrauios de la di-
 cha sentencia la dicha ciudad de Lorca, y redarguyò de
 falso cicilmente el priuilegio del señor Rey don Alfon-
 so, y alegò no ser vsado y guardado, y pidio que atento
 a que el dicho juez de comission auia executado en
 parte la dicha sentencia, se reuocasse por atentado lo
 hecho.

La

Num. 123
Rol. fol. 25

Num. 124
P. 5. fol. 36.
Num. 125

Num. 126

Num. 126
Rol. f. 81.

Num. 127

Num. 128

